

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos tres mil trescientos treinta y cinco (3.335) metros de longitud, comprendido desde el límite con el término municipal de Vera hasta el núcleo urbano de Villaricos, en el término municipal de Cuevas de Almanzora (Almería), según se define en los planos fechados en enero de 2004 y firmados por el Jefe del Servicio Provincial y por el Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público.

II) Ordenar al Servicio Provincial de Costas en Almería que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

Madrid, 19 de abril de 2007.—El Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

**33.798/07. Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente de notificación de la Orden Ministerial de de 17 abril de 2007, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos seis mil seiscientos ochenta (6.680) metros de longitud, correspondiente al frente litoral de San Javier (Murcia).**

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 17 de abril de 2007, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos seis mil seiscientos ochenta (6.680) metros de longitud, que comprende el frente litoral de San Javier, término municipal de San Javier (Murcia), según se define en los planos fechados en febrero de 2006 y firmados por el Jefe de la Demarcación y por el Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Murcia que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrati-

vo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

Madrid, 19 de abril de 2007.—El Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

**36.807/07. Anuncio de la Dirección General de Costas sobre información pública de la expropiación forzosa de dos fincas situadas junto a la playa de Saturrarán en el T.M. de Mutriku (Guipúzcoa) (exp-28/4828).**

El Consejo de Ministros resolvió por acuerdo de 9 de marzo de 2007, la declaración de utilidad pública y la iniciación de los trámites legales para la expropiación forzosa de dos fincas situadas junto a la playa de Saturrarán en el T.M. de Mutriku (Guipúzcoa):

Finca 1: Comprende una casería denominada Saturrarán y sus pertenecidos; su titular actual D. Miguel Areilza Churruca. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Eibar como: Finca 394 de Mutriku. Tomo 789. Libro 108. Folio 64.

Finca 2: Parcela del monte Artibakarra, denominada Aitzbeltza, que procede de la casería de Saturrarán, en la que se encuentra construida una vivienda unifamiliar; sus titulares son D. Miguel Areilza Churruca y Da. Carmen Churruca Otamendi. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Eibar como: Finca 4565 de Mutriku. Tomo 517. Libro 73. Folio 89.

Conforme a lo establecido en los art. 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto someter a información pública el expediente de referencia, a fin de que las personas que así lo deseen puedan solicitar la rectificación de los posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas.

La documentación correspondiente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Servicio de Costas de Guipúzcoa, Cmo/Caserío Parada 48, San Sebastián, en horario de 9 a 14h. Las alegaciones o cuantas manifestaciones se quieran realizar podrán efectuarse dentro del plazo de 15 días desde la fecha de publicación de este anuncio.

Madrid, 23 de marzo de 2007.—La Ministra de Medio Ambiente, P. D. (O. MAM/224/2005, de 28 de enero. BOE del día 10 de febrero), el Subdirector General de Dominio Público Marítimo Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

**36.808/07. Anuncio de la Dirección General de Costas sobre información pública del expediente de expropiación forzosa de dos fincas situadas en el T.M. de Tinajo (Lanzarote) (exp-28/4852).**

El Consejo de Ministros resolvió por acuerdo de 9 de marzo de 2007, la declaración de utilidad pública y la iniciación de los trámites legales para la expropiación forzosa de las fincas siguientes:

a) Tierras de salinas de la Santa de Soo, con unas salinas, una molina para extraer agua salada, una casa vivienda, el aljibe de los semilleros y unos cocederos, con una superficie total de 320.886 metros cuadrados, que linda al Norte con riberas del mar y terrenos de Promociones Turísticas Canarias S. A; al Sur con finca de D. Julián Cabrera y al Oeste con otra finca de D. Domingo Guerra. La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Arrecife de Lanzarote al folio 19, tomo 460, finca n.º 4.118.

b) Una Isleta llamada del Río, frente y debajo de la costa que se denomina Muñique, con una superficie de

sesenta fanegas o 82 Ha, 17 áreas y 24 ca., equivalentes a 821.724 metros cuadrados, que linda por todos sus lados con el mar, inscrita al folio 146 del mismo tomo, según el texto de la escritura de compraventa (tomo 522, según la anotación del registro que figura al margen en la misma escritura), finca n.º 471.

Conforme a lo establecido en los art. 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto someter a información pública el expediente de referencia, a fin de que las personas que así lo deseen puedan solicitar la rectificación de los posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas.

La documentación correspondiente se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Demarcación de Costas en Canarias, Explanada Tomás Quevedo, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 9 a 14h. Las alegaciones o cuantas manifestaciones se quieran realizar podrán efectuarse dentro del plazo de 15 días desde la fecha de publicación de este anuncio.

Madrid, 22 de mayo de 2007.—La Ministra de Medio Ambiente, P. D. (O. MAM/224/2005, de 28 de enero, BOE del día 10 de febrero), el Subdirector General de Dominio Público Marítimo Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

**36.809/07. Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se anuncia: Información pública del denominado «Proyecto Constructivo del colector en alta de Pi y acondicionamiento de la EDAR de Bellver de Cerdanya. (Lleida)». Enero de 2007.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificando por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, así como en lo establecido en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora, se somete a información pública el proyecto epigrafiado.

El proyecto se incluye dentro de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modificó la ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Concretamente se cita con el título, «Programa de Saneamiento de las aguas residuales urbanas (PSARU 2002) en la Cuenca del Ebro (1.ª fase)», dentro del anexo IV, lo que le confiere el carácter de una actuación prioritaria y urgente. Previamente había sido declarado de interés general en virtud del Real Decreto Ley 2/2004, de 18 de julio, que modificó la citada Ley 10/2001.

En cumplimiento del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, el presente proyecto no está sujeto a Declaración de Impacto Ambiental.

1. Objeto del proyecto.—El objeto del proyecto es construir un colector que recoja la totalidad de las aguas residuales de la localidad de Pi, para transportarlas hasta la EDAR de Bellver de Cerdanya, donde serán tratadas conjuntamente a las aguas residuales procedentes de la localidad de Bellver de Cerdanya.

2. Descripción del proyecto.—Este proyecto corresponde a una actualización de varios proyectos que en su día redactó la Agencia Catalana del Agua, en donde se pretendía reparar el colector procedente de Bellver de Cerdanya, construir un desarenador en la cabecera de la EDAR y construir el colector procedente de la localidad de Pi.

Dado que el colector procedente de Bellver de Cerdanya fue reparado, y el desarenador ya se encuentra construido, este Proyecto únicamente define la construcción del colector de Pi, que ha sufrido modificación en su trazado debido a la construcción de viviendas en parcelas por donde estaba proyectado inicialmente.

Actualmente la localidad de Pi, que dispone de 96 habitantes censados pudiendo aumentar un 50% durante los meses vacacionales, vierte sus aguas residuales sin depurar al denominado Torrente del Pi, tributario del Río Segre.